

Ley N° 1034

Posadas, 28 de Noviembre de 1978.-

El Gobernador Interino de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.-OTORGASE en calidad de subsidio con destino a Bienes de Capital, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan a favor de las siguientes municipalidades:

GENERAL MANUEL BELGRANO: \$ 22.000.000.- (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS).-

CAMPO RAMON: \$ 9.000.000.- (NUEVE MILLONES DE PESOS).-

ARTICULO 2º.-LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-06-10-06- del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

FERNANDO SERGIO DI FONZO

Cap. De Navío (R. E. )

Gobernador Interino